



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	YENNI ANDREA LESMES GARCÍA
Demandado:	HROS. DE JAIRO GUILLERMO BERDUGO QUIROGA
Radicado:	110013110011 2022 00367 00
Providencia:	Auto No. 1286
Decisión:	Concede recurso de apelación

El expediente se ingresa al Despacho con el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 18 de noviembre de 2022, a través de la cual se resolvió rechazar la demanda, al no darse cumplimiento al art. 6° de la Ley 2213 de 2022 frente a la heredera determinada ANA HELIA ZAMBRANO, a pesar de informarse en el escrito de demanda la dirección física donde reside.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 321 del C.G. del P., que a la luz reza: “... **El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.**”

Así mismo, advierte el Despacho que el recurso se presentó dentro de la oportunidad legal para tal fin, sin que se haya enviado por la recurrente el escrito de apelación al correo de su contraparte ni se haya surtido su traslado de conformidad con el art. 326 del CGP ante la falta de integración del contradictorio; en consecuencia, se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Con alcance de lo expuesto y por ministerio de la Ley, el Juzgado dispone:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la demandante a través de su apoderada judicial, en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término indicado, por secretaría **REMITIR** copia digitalizada del expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 20**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA